



Resolución Ministerial

Lima, 21 de MARZO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-015155-001, que contiene la Nota Informativa N° 061-2017-OGA/MINSA y el Informe N° 006-2017-VCH-OGA/MINSA, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se aprobaron las medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público, cuyo objeto es generar ahorro en el gasto público, así como constituir acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de un menor impacto negativo en el ambiente;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo señala que las medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", publicada por el Ministerio del Ambiente – MINAM, en su calidad de órgano rector del sector ambiental, tiene como objetivo facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones que surgen de la aplicación de los conceptos de Ecoeficiencia en el Sector Público; así como fomentar una nueva cultura de uso eficiente de los recursos de energía, papel, agua y recursos logísticos que genere un ahorro importante al Estado, además de propiciar en los trabajadores que son los principales consumidores de estos servicios, el uso ambientalmente responsable a fin lograr el menor impacto en el ambiente;

Que, el Modulo 1: Organización y asignación de responsabilidades, de la citada Guía de Ecoeficiencia, señala que un primer paso a tener en cuenta en la implementación de las medidas de Ecoeficiencia es constituir un Comité, el que estará conformado, entre otros, por representantes de la Oficina General de Administración, Mantenimiento y Servicios Internos, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 617-2011/MINSA se dispuso, entre otros, constituir el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, integrado por: Un representante de la Oficina General de Administración, en calidad de coordinador, un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un representante de la Oficina General de Comunicaciones, un representante de la Oficina de Logística de la Oficina General de



Administración y un representante de la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2012/MINSA se reconformó el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, incorporándose como integrantes del mismo a un representante de la Secretaría General y un representante de la Dirección General de Salud Ambiental;

Que, con los documentos de visto, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud sustenta la necesidad de recomponer el citado Comité, incorporando a un representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en concordancia con la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, constituido en virtud de la Resolución Ministerial N° 617-2011/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 049-2012/MINSA; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

- Un representante de la Secretaría General
- Dos representantes de la Oficina General de Administración, uno de los cuales ejercerá las funciones de coordinador
- Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
- Un representante de la Oficina General de Comunicaciones
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

Artículo 2.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES
Fedatario de la Sede Central - MINSA